

Incidente n° 1. Imputado: L , Yamil Adiel y otro s/ incidente de incompetencia

FCR 7895/2024/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Federal y el Juzgado de Instrucción n° 1, ambos de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en esta causa instruida por presunta infracción a la ley 23.737 y al artículo 189 bis del Código Penal.

Surge de la lectura del incidente que esta causa se inició con motivo de una denuncia formulada ante la Oficina de Violencia Doméstica de la Ciudad de Caleta Olivia, que refería que Yamil L comercializaba estupefacientes.

Por ello la justicia de excepción inició esta investigación, en cuyo marco se efectuó un allanamiento en la vivienda en la que residían Yamil Adiel L y Melani Estefanía V . Allí se incautaron cuatro gramos de marihuana, menos de un gramo de cocaína, una balanza, dinero en efectivo y un revólver calibre veintidós.

El juez federal ordenó el procesamiento de los prevenidos en orden al delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, y declinó parcialmente el conocimiento de la causa respecto de la tenencia ilegítima de armas a favor de la justicia local, en tanto sostuvo que su investigación pertenecería a la órbita de su competencia.

El magistrado provincial, a su turno, rechazó esa atribución por considerar que no resultaría conveniente escindir la investigación en tanto existiría una estrecha vinculación entre la

tenencia ilegítima del arma y el suceso en infracción a la ley 23.737, de competencia federal.

Devueltas las actuaciones al juzgado de origen, su titular insistió en su postura y elevó el incidente a conocimiento de la Corte.

Cabe recordar que la infracción al artículo 189 bis del Código Penal es un delito de índole común y toda vez que no se advierte en estos hechos ninguna circunstancia que haga surtir la jurisdicción federal (Fallos: 329:4201 y 331:1674), de naturaleza excepcional y restringida (Fallos: 329:5713 y 330:631), opino que corresponde declarar la competencia de la justicia local para que entienda al respecto (Competencia n° 1122, L. XLVII *in re* “Bacchichi, Carlos Antonio y otros s/ portación ilegal de armas”, resuelta el 8 de mayo de 2012).

Buenos Aires, 15 de mayo de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 15.05.2025 14:08:59